



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020 00150

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **FERNANDO ANTONIO ACEVEDO CASTAÑO** contra **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE BELLEZA MEDINA OSSA S.A.S.**, en atención al memorial remitido el [5 de octubre de 2020](#) se requiere a la parte demandante para que aporte constancia de que la notificación personal fue recibida por la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, el cual fue declarado exequible de manera condicional por la Sentencia C – 420 del 2020. Para tales efectos se concede el término de 3 días so pena de no tenerse por notificadas.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA